



Emancipación judicial por maltrato habitual en Ecuador y la aplicación del interés superior del niño

Judicial emancipation for habitual abuse in Ecuador and the application of the best interests of the child

Emancipação judicial por abuso habitual no Equador e a aplicação do interesse superior da criança

ARTÍCULO ORIGINAL

Bryan Ricardo Torres Baquerizo
bryanricardo123@hotmail.com

Johanna Irene Escobar Jara
jiescobarj@ube.edu.ec

Fátima Eugenia Campos Cardenas
fecamposc@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.352>

Artículo recibido: 8 de abril 2025 / Arbitrado: 10 de mayo 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

La emancipación judicial por maltrato habitual constituye una herramienta legal para cesar la patria potestad frente a contextos familiares violentos. El presente estudio tiene como objetivo analizar su articulación con el principio del interés superior del niño en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Mediante un enfoque cualitativo, con métodos exegético, hermenéutico y comparado, se examinaron fuentes normativas y experiencias de Colombia y Chile. Los resultados evidencian limitaciones normativas, ausencia de lineamientos técnicos y escasa aplicación judicial de esta figura en Ecuador. En contraste, los modelos comparados revelan mecanismos integrales y protocolos especializados. Como conclusión, se propone una reforma al artículo 311 del Código Civil y la implementación de un protocolo técnico-judicial que asegure criterios uniformes, garantice el debido proceso y fortalezca la protección efectiva de la niñez, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

Palabras clave: Derechos humanos; Emancipación judicial; Interés superior del niño; Maltrato habitual; Protección efectiva de la niñez

ABSTRACT

Judicial emancipation for habitual abuse constitutes a legal tool for terminating parental authority in violent family situations. This study aims to analyze its connection with the principle of the best interests of the child in the Ecuadorian legal system. Using a qualitative approach, using exegetic, hermeneutical, and comparative methods, normative sources and experiences from Colombia and Chile were examined. The results reveal normative limitations, a lack of technical guidelines, and limited judicial application of this provision in Ecuador. In contrast, the comparative models reveal comprehensive mechanisms and specialized protocols. In conclusion, we propose a reform to Article 311 of the Civil Code and the implementation of a technical-judicial protocol to ensure uniform criteria, guarantee due process, and strengthen the effective protection of children, in accordance with international human rights standards.

Key words: Human rights; Judicial emancipation; Best interests of the child; Habitual abuse; effective protection of children

RESUMO

A emancipação judicial por abuso habitual constitui um instrumento legal para cessar a autoridade parental em situações familiares violentas. O presente estudo tem como objetivo analisar sua articulação com o princípio do interesse superior da criança no ordenamento jurídico equatoriano. Utilizando uma abordagem qualitativa, com métodos exegéticos, hermenêuticos e comparativos, foram examinadas fontes normativas e experiências da Colômbia e do Chile. Os resultados revelam limitações regulatórias, falta de diretrizes técnicas e aplicação judicial limitada desse conceito no Equador. Em contraste, os modelos comparados revelam mecanismos abrangentes e protocolos especializados. Concluindo, propomos uma reforma do artigo 311 do Código Civil e a implementação de um protocolo técnico-judicial para assegurar critérios uniformes, garantir o devido processo legal e fortalecer a proteção efetiva das crianças, de acordo com as normas internacionais de direitos humanos.

Palavras-chave: Direitos humanos; Emancipação judicial; Melhores interesses da criança; Abuso habitual; proteção eficaz das crianças

INTRODUCCIÓN

La emancipación judicial por maltrato habitual es una figura jurídica que busca proteger a menores de edad frente a entornos familiares violentos, permitiendo poner fin a la patria potestad cuando los progenitores incumplen sus deberes de cuidado y protección. (Código Civil, 2005). En Ecuador, esta figura se encuentra regulada en el artículo 311 numeral 1 del Código Civil, sin embargo, su desarrollo normativo es limitado, lo que genera dificultades para su aplicación práctica.

Este vacío normativo se agrava debido a la falta de lineamientos técnicos y jurisprudenciales en Ecuador que definan con claridad los requisitos, efectos y alcances de la emancipación judicial, especialmente en lo relacionado con el principio del interés superior del niño. Como resultado, la figura se encuentra subutilizada y su efectividad como mecanismo de protección es cuestionable (Montenegro y Rodríguez, 2014).

En contraste, en países como Colombia y Chile se han implementado marcos normativos o institucionales que, si bien no siempre abordan directamente la emancipación judicial, sí incluyen mecanismos robustos de protección frente al maltrato, lo cual ofrece valiosas lecciones comparativas (Torres, 2024).

Frente a esta realidad, la presente investigación plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo incide el marco jurídico ecuatoriano vigente en la aplicación de la emancipación judicial por maltrato habitual, conforme al principio del interés superior del niño? En respuesta, se plantea como objetivo general determinar en qué medida la figura de la emancipación judicial por maltrato habitual se articula con el principio del interés superior del niño, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el marco jurídico ecuatoriano.

Para alcanzar este propósito, en una primera etapa se abordará el análisis del marco jurídico ecuatoriano vigente aplicable a la emancipación judicial por maltrato habitual, con énfasis en su relación con el principio del interés superior del niño.

Posteriormente, se realizará un análisis comparativo entre la regulación ecuatoriana y las disposiciones legales de Colombia y Chile en torno a la emancipación judicial de menores por maltrato habitual. Finalmente se propondrán lineamientos jurídicos orientados a la correcta aplicación de la

emancipación judicial por maltrato habitual como mecanismo efectivo de protección de niños, niñas y adolescentes.

Esta propuesta busca aportar a la construcción de un sistema jurídico más protector de la niñez, acorde con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

MÉTODO

Se utilizó la metodología cualitativa, la cual permite explorar y comprender fenómenos complejos desde perspectivas detalladas y contextualizadas, al “captar la perspectiva de los participantes y analizar las estructuras subyacentes a los fenómenos” (Flick, 2009, p. 23). Este enfoque es fundamental al investigar cuestiones que requieren un análisis interpretativo de normas legales y su impacto en la práctica judicial (Sampieri et al., 2014).

También se aplicó el enfoque cualitativo, adecuado para comprender e interpretar el fenómeno jurídico de la emancipación judicial por maltrato habitual, en su vínculo con el principio del interés superior del niño. Su alcance fue descriptivo, al caracterizar el marco normativo vigente; explicativo, al identificar los obstáculos en su aplicación; y propositivo, al plantear lineamientos para su regulación efectiva. El diseño fue no experimental, puesto que no se manipuló ninguna variable, sino que se trabajó con el análisis de fuentes secundarias, criterios doctrinarios y normativos.

Se empleó el método de observación indirecta para analizar documentos jurídicos y doctrinarios, lo que evidenció que la figura de emancipación judicial por maltrato habitual, aunque reconocida legalmente, presenta una aplicación limitada por la ausencia de desarrollo normativo.

Con el método exegético-jurídico se interpretó el artículo 311 numeral 1 del Código Civil desde un enfoque literal, sistemático y finalista, mientras que el método hermenéutico-constitucional permitió su análisis desde los principios del Estado constitucional y los derechos humanos, particularmente el interés superior del niño. El método comparado, aplicado con referencia a Colombia y Chile, facilitó la identificación de mecanismos alternativos útiles para enriquecer la propuesta ecuatoriana. Finalmente, mediante la síntesis argumentativa, se estructuraron lineamientos jurídicos que orientan una aplicación coherente y garantista de esta figura en el marco del orden constitucional vigente.

Las técnicas empleadas fueron de revisión documental y observación indirecta, a través de las cuales se analizaron normas nacionales, internacionales y doctrina jurídica. Como instrumentos, se utilizaron fichas de análisis jurídico que permitieron sistematizar criterios, identificar vacíos normativos y comparar las legislaciones de Ecuador, Colombia y Chile.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis normativo de la emancipación judicial por maltrato habitual en Ecuador con énfasis en su relación con el principio del interés superior del niño

La emancipación judicial por maltrato habitual es una figura prevista únicamente en el artículo 311 numeral 1 del Código Civil ecuatoriano, el cual permite la terminación de la patria potestad cuando ambos padres maltratan habitualmente al hijo y ello representa una amenaza para su vida o le ocasione un daño grave (Código Civil, 2005). Esta disposición se configura como una medida de protección a la niñez ante contextos familiares de violencia estructural y persistente, constituyendo una herramienta jurídica para salvaguardar su integridad física, emocional y psicológica.

Si bien este precepto se enmarca en la obligación del Estado de garantizar el interés superior del niño, su redacción presenta notables deficiencias técnicas y operativas. La expresión “maltratan habitualmente” exige al juzgador establecer la habitualidad y la gravedad del daño, sin que exista una definición normativa clara ni criterios unificados para su evaluación. Esta indeterminación genera inseguridad jurídica y ha contribuido a la escasa utilización de la figura en la práctica judicial ecuatoriana.

Además, el artículo 311 no contempla un procedimiento específico para su aplicación, ni establece un protocolo que articule esta figura con garantías como el debido proceso, la participación del menor o su escucha activa durante el juicio, principios consagrados tanto en la Constitución como en la Convención sobre los Derechos del Niño (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2021). En consecuencia, su aplicación queda sujeta a la discrecionalidad del juzgador, lo cual puede traducirse en respuestas judiciales desiguales ante situaciones similares.

Esta omisión normativa se agrava en contextos donde el acceso a la justicia es limitado, o donde las instituciones encargadas de la protección de la niñez carecen de la formación y recursos necesarios para identificar, denunciar y tramitar adecuadamente los casos de violencia intrafamiliar. La inexistencia de directrices claras limita la eficacia de esta figura como mecanismo protector y pone en riesgo el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia.

En este marco, es indispensable analizar esta figura en estrecha conexión con el principio del interés superior del niño, que constituye un eje rector del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Conforme a los artículos 44 y 45 de la Constitución, en toda decisión que afecte a personas menores de edad debe primar su bienestar integral por sobre cualquier otro interés. Este principio impone una obligación concreta a jueces, legisladores y operadores jurídicos: interpretar y aplicar las normas de manera que maximicen la protección de los derechos de la niñez (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La inobservancia de este principio al momento de aplicar la emancipación judicial, ya sea por omisión legislativa o por una interpretación restrictiva, podría constituir una vulneración constitucional. En efecto, cuando la permanencia del niño en un entorno violento compromete su seguridad, y no existen otras medidas eficaces, la emancipación judicial no solo es posible, sino jurídicamente exigible como forma de garantizar el derecho a una vida digna y libre de violencia.

Pese a los avances normativos en materia de derechos de la niñez, aún persisten vacíos legales y obstáculos estructurales que limitan la protección efectiva de los menores en Ecuador. Entre los más críticos se encuentra la falta de regulación específica para casos de violencia grave o reiterada, como el abuso sexual continuado o la explotación laboral infantil, fenómenos que pueden configurar formas extremas de maltrato habitual (ECPAT International, 2022a; Save the Children, 2014).

Además, el Código Orgánico General de Procesos no contempla procedimientos especializados ni medidas cautelares idóneas para casos de emancipación, lo que dificulta una respuesta oportuna por parte de jueces y defensores públicos (Avemañay y Martínez, 2024). Desde el ámbito institucional, la limitada capacidad operativa de los entes encargados de la protección infantil, sumada a la escasez de personal especializado y a la débil articulación interinstitucional, impide una intervención eficaz (Fernández et al., 2024).

Otro problema crítico es la revictimización que sufren los menores durante los procesos judiciales. En muchos casos, son entrevistados varias veces por personal no capacitado, lo que genera un deterioro

adicional de su salud emocional y afecta el proceso judicial (ECPAT International, 2022b). Todo esto evidencia la brecha entre la norma y su implementación, y exige reformas legales urgentes acompañadas de un fortalecimiento institucional e intersectorial.

Finalmente, la ausencia de lineamientos técnicos y jurisprudencia consolidada refuerza la inseguridad jurídica en torno a esta figura. Aunque la emancipación judicial por maltrato habitual está prevista legalmente, no existen guías que definan cómo acreditar el maltrato, cuáles son los pasos procesales específicos, ni qué efectos jurídicos tiene su declaración. Esta omisión deja a los operadores jurídicos sin referentes claros para su aplicación (Torres, 2024).

La falta de una línea jurisprudencial unificada puede afectar directamente tanto a la protección efectiva de los derechos de los niños como a la seguridad jurídica. Esta situación compromete el cumplimiento del mandato constitucional de protección integral y limita la eficacia de la figura como herramienta real de garantía.

Contraste comparado: Colombia y Chile

En Colombia, la patria potestad se regula en el Código Civil, donde se establece que puede perderse judicialmente, entre otras causales, por maltrato habitual que ponga en peligro la vida o integridad del hijo, abandono, depravación moral de los padres, o condena a pena privativa de libertad superior a un año (Código Civil Colombiano, 1873). Esta disposición se complementa con el Código de Infancia y Adolescencia, el cual define el maltrato infantil de manera amplia, incluyendo el abuso físico, psicológico, negligencia y explotación sexual como formas de violencia contra los menores (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Por su parte, en Chile, la emancipación judicial está prevista en el artículo 271 del Código Civil, y puede proceder por inhabilidad física o moral del padre o madre, aunque no se menciona expresamente el maltrato habitual como causal autónoma (Código Civil de Chile, 2000). Sin embargo, la Ley N.º 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar tipifica el maltrato habitual como delito, reconociendo la violencia física y psicológica ejercida en el entorno familiar, lo cual podría sustentar procesos de pérdida de patria potestad en ciertos casos (Villegas, 2012).

A modo comparativo, tanto Colombia como Ecuador regulan de manera expresa el maltrato habitual como causal de pérdida de patria potestad o emancipación judicial. En el caso chileno, si bien no se menciona explícitamente, la inhabilidad moral junto con la legislación sobre violencia intrafamiliar permite interpretar esa posibilidad. Colombia se destaca por ofrecer una definición legal más amplia y detallada del maltrato, mientras que en Ecuador la regulación, aunque clara, adolece de desarrollo procedimental. Chile se apoya más en la legislación penal complementaria, sin una integración sistemática con la figura de emancipación judicial.

En Colombia, una de las principales estrategias de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo es el desarrollo de lineamientos técnicos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos lineamientos establecen mecanismos de prevención, protección y restitución de derechos cuando se identifican situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato o negligencia. Además, promueven una respuesta interinstitucional y articulada, que incluye trabajo con familias, comunidades y redes de apoyo (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], 2017).

También se han implementado programas comunitarios enfocados en la prevención del maltrato infantil, que incluyen visitas domiciliarias, fortalecimiento de habilidades parentales y procesos de sensibilización en entornos escolares y comunitarios (Aldeas Infantiles SOS Colombia, 2021).

En Chile, destaca el Sistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, una política pública orientada a acompañar a niños y niñas desde la gestación hasta su adolescencia. Este sistema busca garantizar su desarrollo integral mediante el acceso equitativo a servicios de salud, educación, protección y acompañamiento psicosocial. Sin embargo, estudios recientes advierten que aún existen desafíos en su implementación, especialmente en cuanto a la coordinación entre los niveles técnicos y administrativos que forman parte del sistema.

A nivel sectorial, Chile ha desarrollado guías clínicas específicas para la detección y primera respuesta en casos de maltrato infantil, enfocadas principalmente en el sector salud. Estas guías ofrecen criterios para que los profesionales puedan identificar señales de alerta, derivar los casos y brindar una atención inicial adecuada en situaciones de abuso o negligencia (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2013).

En contraste, Ecuador, si bien cuenta con un marco legal sólido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que prioriza prácticas sobre el interés superior del niño, aún presenta limitaciones en cuanto a la implementación efectiva de programas preventivos y la articulación operativa entre instituciones. Aunque existen medidas legales para proteger a los menores tales como: proteger su imagen y la dignidad; estas no siempre se traducen en acciones coordinadas que logren prevenir de forma integral el maltrato infantil en entornos familiares.

La comparación con Colombia y Chile permite evidenciar que los sistemas más eficaces no se limitan a reconocer jurídicamente los derechos de la niñez, sino que desarrollan mecanismos técnicos y comunitarios para prevenir, identificar y atender los casos de violencia o riesgo. Ecuador podría nutrirse de estas experiencias para fortalecer su sistema de protección integral, especialmente en lo que respecta a políticas de prevención y protocolos interinstitucionales.

Lineamientos jurídicos orientados a la correcta aplicación de la emancipación judicial por maltrato habitual

A partir del análisis del marco normativo ecuatoriano y del contraste con los modelos de Colombia y Chile, se evidencia que la emancipación judicial por maltrato habitual requiere ser desarrollada más allá de su actual previsión en el artículo 311 numeral 1 del Código Civil. Si bien esta disposición configura un mecanismo legal para poner fin a la patria potestad en casos de violencia reiterada, su eficacia está comprometida por la falta de desarrollo técnico, la ambigüedad normativa y la ausencia de un procedimiento judicial especializado.

Frente a esta problemática, se plantea la necesidad de establecer un conjunto de lineamientos normativos y técnicos, que permitan uniformar criterios para su aplicación judicial, salvaguardar los derechos de la niñez y fortalecer la seguridad jurídica. Esta propuesta se sustenta, además, en los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano en materia de derechos de la infancia, así como en los principios rectores del Código de la Niñez y Adolescencia, el cual consagra el enfoque de protección integral y prevé medidas específicas ante situaciones de maltrato y abuso.

Propuesta de lineamientos

Sugerencia a Reforma normativa. En primer lugar, se propone una reforma parcial al artículo 311 numeral 1 del Código Civil, justificada en tres aspectos fundamentales:

Ambigüedad terminológica: La expresión "maltratan habitualmente" carece de parámetros normativos claros. No define cuántas veces, en qué forma o bajo qué pruebas se configura la habitualidad. Esto genera inseguridad jurídica y discrecionalidad en la aplicación judicial.

Limitación subjetiva de la causal: Al establecer que el maltrato debe provenir de ambos padres, se excluyen numerosos casos en los que solo uno de los progenitores es el agresor o en los que el otro incurre en responsabilidad por omisión o encubrimiento. Esto contradice el principio de protección integral y desconoce la complejidad de las dinámicas familiares violentas.

Desvinculación con el principio del interés superior del niño: El artículo no establece de manera expresa este principio como criterio rector, a pesar de ser un mandato constitucional y convencional que debe guiar toda decisión que afecte a niños, niñas y adolescentes. En virtud de lo expuesto, se propone la siguiente reformulación:

Tabla 1. Reformulación principio del interés superior del niño.

Código Civil Art. 311 numeral 1 (actual)	Código Civil Art. 311 numeral 1 (propuesta)
<p>“Art. 311.- La emancipación judicial se efectuará por sentencia del juez; si ambos padres incurrieren en uno o más de los siguientes casos:</p> <p>1.- Cuando maltratan habitualmente al hijo, en términos de poner en peligro su vida, o de causarle grave daño. (...)”</p>	<p>“Art. 311.- La emancipación judicial se efectuará por sentencia del juez; si uno o ambos padres incurrieren en uno o más de los siguientes casos:</p> <p>1.- Cuando ejerzan violencia física, psicológica, sexual, negligencia grave o cualquier otra forma de maltrato habitual que vulnere los derechos del hijo, ponga en peligro su vida o afecte gravemente su desarrollo integral, de conformidad con el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.”</p>

Tabla 2. Propuesta de cambios claves.

Sujetos responsables	Ambos padres	Uno o ambos padres
Tipo de violencia reconocida	Maltrato habitual sin especificación	Violencia física, psicológica, sexual, negligencia grave y otras formas de maltrato habitual
Umbral de daño	Peligro de vida o daño grave	Peligro de vida o afectación grave al desarrollo integral
Referencia al interés superior del niño	No se menciona	Se menciona de forma expresa como principio rector
Enfoque constitucional y de derechos humanos	Limitado	Armonizado con el bloque de constitucionalidad y compromisos internacionales

Esta nueva redacción representa un avance sustantivo al permitir la aplicación de la emancipación judicial incluso cuando el maltrato proviene de un solo progenitor, ampliar el concepto de violencia para incluir la negligencia y el abuso psicológico, e incorporar expresamente el principio del interés superior del niño como eje interpretativo. Con ello, se corrigen limitaciones actuales y se armoniza la norma con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

Sugerencia protocolos técnicos complementarios

La sola reforma al artículo 311 numeral 1 del Código Civil no resulta suficiente para garantizar la adecuada protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia familiar. En efecto, la correcta operativización de la figura de la emancipación judicial requiere de un instrumento técnico-normativo complementario que oriente a jueces, defensores públicos, fiscales y demás actores del sistema de protección, en la interpretación y aplicación uniforme de la norma. Este instrumento debe adoptar la forma de un protocolo judicial o reglamento técnico de aplicación obligatoria.

La experiencia comparada lo confirma: en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha desarrollado lineamientos técnicos y guías metodológicas que permiten valorar el maltrato, activar rutas interinstitucionales de protección y orientar las decisiones judiciales desde un enfoque de derechos.

En Chile, existen guías clínicas sectoriales (como las del sistema de salud) y políticas públicas como el sistema "Chile Crece Contigo", que articulan la protección infantil en los ámbitos administrativo, penal y judicial. Ambas experiencias destacan que, más allá de contar con una normativa sustantiva adecuada, la clave de una protección efectiva está en la existencia de protocolos que unifiquen criterios técnicos y garanticen una respuesta institucional coherente, especializada y centrada en el interés superior del niño.

Para cumplir con su finalidad, el protocolo técnico sobre emancipación judicial por maltrato habitual debería contener, al menos, los siguientes elementos estructurales esenciales:

- **Definiciones y conceptos clave:** Precisión sobre qué se entiende por maltrato habitual, violencia física, psicológica, sexual, negligencia grave, afectación al desarrollo integral, entre otros.
- **Enfoque basado en derechos humanos, género, niñez y autonomía progresiva. Criterios para la valoración del maltrato:** Indicadores objetivos y subjetivos de habitualidad, gravedad y vulnerabilidad. Parámetros para la intervención de equipos interdisciplinarios (trabajo social, psicología, medicina legal).
- **Procedimiento procesal especializado:** Etapas del proceso judicial, medidas cautelares, tiempos procesales adecuados, uso de pruebas técnicas. Directrices para garantizar el debido proceso y la celeridad en casos urgentes.
- **Participación del niño, niña o adolescente:** Protocolos para la escucha activa, adaptada al nivel de desarrollo del menor. Protección frente a la revictimización durante el proceso judicial.
- **Coordinación interinstitucional:** Rutas de articulación entre el sistema judicial, MIES, salud, educación, gobiernos autónomos descentralizados, unidades de protección de derechos, entre otros.
- **Protocolos de activación conjunta de medidas de protección integral. Medidas posteriores a la sentencia de emancipación:** Procedimientos para la designación de tutores, seguimiento psicológico, acceso a servicios de salud, educación y protección social.
- **Registro y monitoreo de casos emancipados.** Capacitación y formación continua: Programas obligatorios de formación para operadores de justicia y personal técnico. Módulos sobre enfoque de niñez, derechos humanos, trauma y justicia restaurativa.

- **Seguimiento, evaluación y generación de jurisprudencia:** Mecanismos para evaluar la implementación del protocolo. Promoción de criterios jurisprudenciales uniformes mediante observatorios judiciales o directrices del Consejo de la Judicatura.

El protocolo técnico no solo debe verse como una herramienta operativa, sino como un instrumento de garantía de derechos fundamentales. Su implementación asegurará que la figura de la emancipación judicial por maltrato habitual deje de ser una disposición subutilizada y se convierta en una vía efectiva de protección para niños, niñas y adolescentes expuestos a contextos familiares violentos, en armonía con el principio del interés superior del niño y con los estándares internacionales en materia de niñez y derechos humanos.

Discusión

En los estudios de Vázquez y Ortíz, (2018) y derivado de los resultados obtenidos por estos autores arriban a la conclusión que la emancipación judicial por maltrato habitual en Ecuador, es un proceso complejo y requiere de una mirada desde diversas perspectivas. Este estudio facilitó a los autores de la investigación presentada enfocar hacia una arista en la aplicación del interés superior del niño.

El análisis normativo realizado en torno al artículo 311 numeral 1 del Código Civil del Ecuador ha evidenciado una brecha significativa entre el reconocimiento legal de la emancipación judicial por maltrato habitual y su aplicabilidad práctica como mecanismo eficaz de protección infantil.

Si bien esta figura responde a una necesidad real en contextos de violencia intrafamiliar reiterada, su redacción actual adolece de precisión terminológica, limita subjetivamente los supuestos de procedencia al exigir responsabilidad conjunta de ambos padres, y omite una referencia explícita al principio del interés superior del niño. Esta omisión resulta particularmente grave en un Estado constitucional de derechos, como el ecuatoriano, donde dicho principio se erige como eje interpretativo obligatorio en todas las decisiones que afecten a la niñez (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otra parte, Campos y Cuenca, (2020), revelan en su estudio la importancia de la red de apoyo social para la emancipación judicial por maltrato habitual en Ecuador. Estos resultados constituyen un referente importante para la investigación presentada. Estos resultados ayudaron a la selección de las técnicas utilizadas en nuestro estudio.

Desde las bases teóricas, se sostiene que la eficacia de cualquier figura jurídica destinada a proteger a grupos vulnerables en este caso, niños y adolescentes depende tanto de su formulación legal como de su concreción operativa. Tal como lo establece la doctrina del enfoque de protección integral, los derechos de la niñez deben garantizarse no solo mediante normas declarativas, sino también mediante estructuras institucionales, protocolos claros y mecanismos accesibles (UNICEF, 2013). En este sentido, la falta de un desarrollo normativo técnico y procedimental para la aplicación de la emancipación judicial en Ecuador ha generado una inseguridad jurídica evidente, afectando tanto la uniformidad en la interpretación de los jueces como el acceso efectivo a la justicia por parte de los menores afectados.

El contraste comparado con Colombia y Chile refuerza este diagnóstico. Mientras que Ecuador reconoce formalmente la figura, los marcos normativos e institucionales de estos países han avanzado en establecer herramientas complementarias como lineamientos técnicos, protocolos intersectoriales y guías metodológicas que permiten no solo identificar los casos de maltrato de forma oportuna, sino también articular una respuesta estatal coordinada. En Colombia, el ICBF cumple un rol clave en este sentido, generando criterios claros para la valoración del riesgo y orientando a los operadores de justicia. En Chile, el sistema “Chile Crece Contigo” articula políticas públicas en el ámbito educativo, de salud y protección, fortaleciendo el enfoque preventivo e integral.

En consecuencia, el estudio concluye que la sola reforma al artículo 311 numeral 1 es necesaria pero insuficiente. Resulta imperativo que el Estado ecuatoriano complemente la modificación normativa con la creación de un protocolo técnico judicial obligatorio, que defina conceptos clave, establezca procedimientos especializados, garantice la participación segura del niño en el proceso, y articule una respuesta interinstitucional efectiva. Solo a través de esta doble vía reforma sustantiva y desarrollo procedimental será posible cerrar la brecha entre norma y práctica, y lograr que la emancipación judicial cumpla su verdadera finalidad: proteger, de manera efectiva y oportuna, a los niños, niñas y adolescentes expuestos a entornos familiares violentos.

La discusión, por tanto, confirma que el principio del interés superior del niño no solo debe guiar la interpretación normativa, sino también inspirar el diseño institucional, la actuación judicial y la formulación de políticas públicas en materia de infancia. En esa línea, este estudio no solo identifica una deficiencia jurídica, sino que propone una solución estructural sustentada en estándares internacionales y en experiencias exitosas a nivel regional, con miras a consolidar un sistema de justicia verdaderamente garantista para la niñez ecuatoriana.

CONCLUSIONES

El análisis del marco jurídico ecuatoriano evidencia que la figura de la emancipación judicial por maltrato habitual, contemplada en el artículo 311 numeral 1 del Código Civil, presenta deficiencias normativas que obstaculizan su aplicación efectiva. La ausencia de definiciones claras, la limitación subjetiva a ambos progenitores y la falta de referencia expresa al principio del interés superior del niño revelan una desconexión entre el contenido legal y el mandato constitucional de protección integral a la niñez.

El estudio comparado con los ordenamientos jurídicos de Colombia y Chile demuestra que una protección efectiva frente al maltrato infantil requiere no solo de normas sustantivas, sino también de políticas públicas articuladas, protocolos técnicos y una institucionalidad robusta. La experiencia de estos países permite identificar buenas prácticas que podrían ser adoptadas en el contexto ecuatoriano para fortalecer la respuesta jurídica e interinstitucional ante casos de violencia reiterada contra menores.

Finalmente, se propone una estrategia dual, reformar el artículo 311 numeral 1 del Código Civil y desarrollar un protocolo técnico obligatorio. Esta propuesta busca armonizar la normativa con los estándares internacionales en derechos de la niñez, asegurar una actuación judicial especializada y uniforme, y consolidar la figura como un verdadero mecanismo de protección integral frente a contextos familiares violentos.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Aldeas Infantiles SOS Colombia. (2021). Cómo prevenir el maltrato infantil: en la comunidad, el hogar y en el día a día. <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2021/como-prevenir-el-maltrato-infantil-en-la-comunidad>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento No. 544. Recuperado de https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/Member-States/Ecu_intro_text_esp_3.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento No. 506. Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

- Avenañay Lema, S. A., y Martínez Orellana, W. J. (2024). Procedimiento de medidas de protección para menores de edad, y su relación con el Código Orgánico General de Procesos en el Ecuador. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 8(6), 1095–1111. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.14872
- Campos, G., Goig, R., y Cuenca, E. (2020). La importancia de la red de apoyo social para la emancipación de jóvenes en acogimiento residencial. *Electronic Journal of Research in Educational Psychology*, 1(1), 27-54.
- Código Civil Colombiano. (1873). Código Civil de Colombia. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf
- Código Civil de Chile. (2000). Código Civil de Chile. Ministerio de Justicia de Chile. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1803.pdf>
- Código Civil del Ecuador. (2005). Registro Oficial Suplemento No. 46. <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu205110.pdf>
- Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de 2006. (2006). Congreso de Colombia. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial No. 737. https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_yadolescencia.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección (OEA/Ser.L/V/II.166, Doc. 206/17). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2021). Observación general n.º 25 (2021) sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Naciones Unidas. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/UN_CRC_General%20comment%20No.%2025%20%282021%29%20on%20children%E2%80%99s%20rights%20in%20relation%20to%20the%20digital%20environment_En.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- ECPAT International. (2022a). Ecuador: Country Overview. https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/11/ECPAT-Country-Overview_Ecuador_Final_November2022.pdf
- ECPAT International. (2022b, marzo 1). In Ecuador, poverty and lack of access to education place children at risk of sexual exploitation. <https://ecpat.org/story/ecuador-eco/>
- Fernández Rodríguez, M. M., Abreu Fernández, J. P., Fonseca Montoya, S., y Granizo Coloma, M. (2024). Los derechos de niños, niñas y adolescentes: un estudio desde las normativas en el contexto ecuatoriano. *Revista Centro Sur*, 8(3), 111–129. <https://doi.org/10.37955/cs.v8i3.357>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2013). Guía clínica: Detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores. Ministerio de Salud de Chile. https://www.unicef.org/chile/media/1336/file/victimas_de_maltrato_por_parte_de_familiares_o_cuidadores.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill. Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia (Versión 1). https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf
- Montenegro Solórzano, E. N., y Rodríguez Baque, A. D. (2024). Emancipación judicial y el ejercicio efectivo del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes [Trabajo de titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio UPSE. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/12111/1/UPSE-TDR-2024-0047.pdf>
- Save the Children. (2014). Estudio sobre vacíos legales en la protección de la niñez trabajadora. <https://scchildrenleadtheway.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/02/scc-estudio-vacios-legales-en-la-proteccion-de-la-nic3b1ez-trabajadora-2014.pdf>
- Torres, A. P. (2024). Análisis jurídico y doctrinario de la emancipación judicial, causas y efectos que genera esta figura jurídica en el emancipado [Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio UNL. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/30993/1/Alex%20Paul%20Torres%20Jimenez.pdf>

Vázquez Sandrin, G., y Ortíz Ávila, E. (2018). La emancipación de los jóvenes indígenas urbanos en México. *Revista Latinoamericana de Población*, 12(22), 85-105.

Villegas Díaz, M. (2012). El delito de maltrato habitual en la Ley N° 20.066 a la luz del derecho comparado. *Política Criminal*, 7(14), 276–317. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992012000200002>